

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 21 de Octubre del 2021

HORA: 2:00:00 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **juan daniel molina** , con el radicado; **202100381**, correo electrónico registrado; **jj-abogadosasociados@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

contestademan202100381.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211021140002-RJC-4901

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



SEÑOR
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

RADICADO: 2021-00381-00.

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ HENAO

DEMANDADO: LUIS ABELARDO CASTILLO RODRÍGUEZ

JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ, identificado con la C. C. No. 16.073.970 de Manizales caldas, y titular de la T. P. No. 213.176 del C. S. de la J, actuando en mi condición de **CURADOR AD = LITEM** del señor demandado **LUIS ABELARDO CASTILLO RODRÍGUEZ**, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, que cursa en este despacho, dejando de presente que ha sido imposible contactar directamente al demandado, y por ende la contestación de la demanda la efectuó con base en los documentos que han sido aportados, manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción doy contestación a la demanda en los siguientes términos.

I- A LOS HECHOS

- 1- De conformidad a los documentos aportados por la parte demandante dentro del escrito de demanda este hecho **ES CIERTO**.
- 2- De conformidad a los documentos aportados por la parte demandante dentro del escrito de demanda este hecho **ES CIERTO**.
- 3- No me consta
- 4- De conformidad a los documentos aportados por la parte demandante dentro del escrito de demanda este hecho **ES CIERTO**.
- 5- De conformidad a los documentos aportados por la parte demandante dentro del escrito de demanda este hecho **ES CIERTO**.
- 6- No me consta y me atengo a las resultas del proceso.

II. RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Señoría en mi condición de curador ad litem me atengo a las resultas del proceso.

III. MEDIOS EXCEPTIVOS:

A. QUITAS O EN PAGO TOTAL O PARCIAL.

Fundamentada en que si el demandado ha realizado pagos parciales de la obligación por parte del demandado, y si es del caso han de abonarse al



pago de la obligación tanto de intereses en sus dos modalidades, como de capital insoluto.

B. PRESCRIPCIÓN.

Si es del caso y si hay configuración de esta, sea declarada por el juez a favor de mi prohijado, dentro de la presente litis.

C. GENERICA O INNOMINADA.

Pues compete al señor Juez declarar fundada cualquier excepción cuyos hechos se encuentren probados a favor de mi mandante.

IV. PRUEBAS

1. DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita y favorezca a la parte demandada, téngase como tal la documental aportada en el escrito gestor.

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar cualquier medio exceptivo que se pueda configurar a favor de mi mandante.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, oficio de notificación personal como curador ad-litem y donde tomo posesión del cargo.

V. NOTIFICACIONES

❖ El demandante y demandado en las direcciones que obran en el expediente.

❖ SUSCRITO APODERADO:

En la Carrera 24 N° 22-36 Oficina 603, edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, de esta ciudad (Manizales). Cel.3163270191. Tel 883 8425. Email. jj-abogadosasociados@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente:

Atentamente,


JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ
C.C. No. 16.073.970 de Manizales,
T. P. No. 213.176 del C. S. de la J.